



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 20 DIC 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 175-AMMM-SGFyMA-GSCyA-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 383-2017-GSCA-MDCC, la decisión adoptada por el Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, ente rector que tiene la finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, que se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, artículo 4° de la precitada ley, preceptúa que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente- MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 7° del mencionado cuerpo legal establece que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Asimismo estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

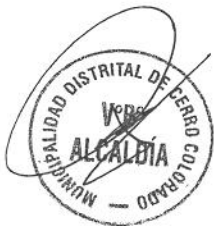
Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, les atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017 la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 026- 2016-OEFA/CD, de fecha 7 de diciembre del 2016 se modifican los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de Resolución de Consejo Directivo citada en el párrafo precedente, señala que la EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, con Informe N° 175-AMMM-SGFyMA-GSCyA-MDCC, el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental indica que es necesaria la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Ambiental - PLANEFA 2018, esto mediante Resolución de Alcaldía, siendo el plazo máximo el 21 de diciembre del presente año, para realizar la declaración a OEFA mediante el aplicativo virtual de acuerdo al marco normativo vigente Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 070-2010-OEFAIPCD;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 383-2017-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, requiriendo asimismo procurar la aprobación de este a través de Resolución de Alcaldía;

Que, por lo antes expuesto y estando a las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018, de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental la ejecución del PLANEFA 2018, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 20 DIC 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 175-AMMM-SGFyMA-GSCyA-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 383-2017-GSCA-MDCC, la decisión adoptada por el Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, ente rector que tiene la finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, que se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, artículo 4° de la precitada ley, preceptúa que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente- MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 7° del mencionado cuerpo legal establece que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Asimismo estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, les atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017 la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 026- 2016-OEFA/CD, de fecha 7 de diciembre del 2016 se modifican los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de Resolución de Consejo Directivo citada en el párrafo precedente, señala que la EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, con Informe N° 175-AMMM-SGFyMA-GSCyA-MDCC, el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental indica que es necesaria la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización

